

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 20 DE JUNIO DE 1917

NÚMERO 2653

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 22.

Secretario de Instrucción Pública.

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 3a, No. 4.

Secretario de Fomento.

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste, número 10.

KDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1903 "sobre reformas civiles y judiciales", a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 13 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.75 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B.1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**AVISO**

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora.**CONTENIDO.****PODER EJECUTIVO NACIONAL**
SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Páginas

Decreto número 69 de 1917, de 20 de Junio, por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública. 7303

Resolución número 40, de 4 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7303

Resolución número 41, de 7 de Mayo de 1917, por la cual se cancela un contrato. 7303

Resolución número 44, de 9 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7303

Resolución número 45, de 9 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7303

Resolución número 46, de 9 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

Resolución número 47, de 10 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

Resolución número 48, de 10 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

Resolución número 49, de 12 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

Resolución número 49 bis, de 15 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una excusa. 7304

Resolución número 50, de 15 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

Resolución número 50 bis, de 15 de Mayo de 1917, por la cual se acepta una renuncia. 7304

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Auto número 75 de 1917, de 15 de Junio, por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Mayo anterior, de que es responsable el señor Abelardo Carles. 7304

Auto número 76 de 1917, de 15 de Junio, por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo último, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega. 7304

Avisos oficiales. 7304-05-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL**Secretaría de Instrucción Pública****DECRETO NUMERO 69 DE 1917**

(de 20 de Junio)

por el cual se hace un nombramiento en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único. Nómbrase Oficial Tercero de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, al señor Fabrice C. Arosemena y A., en reemplazo del señor Harmodio Díaz, quien pasa a prestar sus servicios en otro Departamento del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinte de Junio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.**RESOLUCION NUMERO 40**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 40.—Panamá, 4 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual la señorita Bernarda M. Tejada renuncia irrevocablemente el cargo de Profesora de Pedagogía en la Escuela Normal de Institutoras.

Se resuelve:

Aceptar a la señorita Bernarda M. Tejada la renuncia de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.**RESOLUCION NUMERO 41**

por la cual se cancela un contrato.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, 7 de Mayo de 1917.

Considerando:

1o.—Que el estado de guerra entre la República de Panamá y Alemania extingue o anula de hecho todo tra-

tado o contrato celebrado por nuestro Gobierno con cualquier súbdito de este último país, circunstancia que se extiende desde luego al Contrato celebrado con el señor Richard Neumann el día 11 de Febrero de 1916;

2o.—Que nada debe ni puede obligar al Gobierno de Panamá a respetar compromisos contraídos con personas de nacionalidad hostil y en este caso se encuentra el señor Richard Neumann;

3o.—Que no parece, por más de un concepto, conforme con los dictados del patriotismo, que la dirección pedagógica de los alumnos del Instituto Nacional esté confiada en los actuales momentos a un súbdito alemán;

Se resuelve:

Cancelar el contrato número 2 celebrado por el Gobierno de la República de Panamá con el señor Richard Neumann, el día 11 de Febrero de 1916.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.**RESOLUCION NUMERO 44**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 44.—Panamá, 9 de Mayo de 1917.

Visto el escrito que precede elevado a este Despacho por el señor Ignacio Reyes, por medio del cual presenta renuncia irrevocable del puesto de Portero del Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

Se resuelve:

Aceptar al señor Reyes la renuncia anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.**RESOLUCION NUMERO 45**

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 45.—Panamá, 9 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor Demetrio Coorsi renuncia el cargo de Oficial Segundo de la Sección Primera de esta Secretaría.

Se resuelve:

Aceptar al señor Demetrio Coorsi la renuncia de que se deja hecha men-

7304

GACETA OFICIAL

ción y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 46

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 46.—Panamá, 5 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede, por la cual el señor M. Quirós y Q. presenta renuncia del cargo de Maestro de grado de la Escuela de varones de Penonomé.

Se resuelve:

Aceptar al señor M. Quirós y Q. la renuncia de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 47

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 47.—Panamá, 10 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede por la cual la señorita Manuela del C. Alcedo se excusa de aceptar el cargo de Maestra de grado de la Escuela de niñas de La Mesa.

Se resuelve:

Aceptar la excusa de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 48

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 48.—Panamá, 10 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede por la cual la señora María de Brunner renuncia del cargo de Maestra de grado de la Escuela anexa al Instituto Nacional.

Se resuelve:

Aceptar a la señora María de Brunner la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias por los servicios prestados al magisterio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 49

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 49.—Panamá, 12 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que precede por la cual la señora Lilia M. de Aloy presenta renuncia del cargo de Maestra de Inglés en las Escuelas de niñas de Calidonia y mixta de Guachapali.

Se resuelve:

Aceptar a la señora de Aloy la renuncia de que se hace mérito y darle las gracias por los servicios prestados.

Regístrese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 49 BIS

por la cual se acepta una excusa.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 49 bis.—Panamá, 15 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede por la cual el señor O. Méndez P. se excusa de aceptar el cargo de Profesor de Castellano en la Escuela de Artes y Oficios.

Se resuelve:

Aceptar al señor O. Méndez P. la excusa de que se deja hecha mención.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 50

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 50.—Panamá, 15 de Mayo de 1917.

Visto el escrito que precede por el cual la señorita Carmen A. Villarreal presenta renuncia irrevocable del puesto de Maestra de grado de la Escuela de varones de Las Tablas.

Se resuelve:

Aceptar la renuncia anterior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

RESOLUCION NUMERO 50 BIS

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 50 bis.—Panamá, 15 de Mayo de 1917.

Vista la comunicación que antecede por la cual la señora Sixta Grimaldo de Carles presenta renuncia del

cargo de Profesora de Gimnasia en la Escuela Normal de Institutoras.

Se resuelve:

Aceptar a la señora Sixta de Carles la renuncia de que se deja hecha mención y darle las gracias a la dimisente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 75 DE 1917

(de 15 de Junio)

por el cual se aprueba provisionalmente la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Colón, correspondiente al mes de Mayo anterior, de que es responsable el señor don Abelardo Carles.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta que se aprueba provisionalmente por este auto comienza con el saldo en Caja de B. 1,855.50, tratado de la cuenta anterior. Las entradas del Debe, provenientes de fabricación y venta de licores, arrojan un total de B. 3,790.55, que no han podido ser verificadas partida por partida, a causa de no expresarse cada entrada los recibos a que corresponden, ya que las entradas han sido hechas por el producto líquido, deducido el porcentaje del Colector. Ese total de B. 3,790.55, no concuerda con el que da el Colector en su relación, que es de B. 2,719.25, producto líquido de B. 2,825.00 que a su vez no concuerda con el total que arroja los recibos, que es de B. 2,865.00, pues el Colector hace figurar en su relación los recibos números 1891 y 13115 por diez billones cada uno en lugar de treinta.

Por tanto.

Se resuelve:

Aprobar provisionalmente la cuenta de que se trata, mientras se subsana el reparo anotado.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AUTO NUMERO 76 DE 1917

(de 15 de Junio)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Veraguas, correspondiente al mes de Mayo último, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha llevado a cabo en la cuenta de la Administración de Hacienda de Veraguas, referente al mes de Mayo del presente año, responsable de la cual lo es el Sr. Calixto A. Fábrega, se encuentra correcta en lo que se refiere a la forma en que ha sido presentada y todas las partidas descritas en la copia de la cuenta de Caja, concuerdan con los documentos comprobantes; observándose únicamente error en la nómina

que representó lo devengado por la Policía en la primera década de Febrero de este año. Las partidas parciales están correctas, no así el total que figura por B. 398.55, en vez de B. 698.55.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional la cuenta expresada.

Cópiase, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas.

J. M. Fernández.

El Secretario.

Leo González.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Ricardo Jaramillo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas, ubicado en este Distrito, por medio del siguiente memorial:

“Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

E. S. D.

Yo, Ricardo Jaramillo, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta naturaleza y vecindad, respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad cinco hectáreas de terreno de los indultados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de “Alto de Las Cholas”, jurisdicción de este Distrito y con los linderos siguientes:

Por el Norte, terreno pedido por los señores Manuel de J. Trujillo y Agustín Alzamora; por el Sur, terreno pedido por el señor Luis María Jaén; por el Este, predio de los señores Herrera Hermanos, y por el Oeste, sabanas libres, denominadas “Los Pantanos”.

En lo sucesivo lo denominaré “La Trampa”.

Acompaño, pues, los comprobantes que justifican mi solicitud, junto con el presente memorial.

Penonomé, 28 de Mayo de 1917.

Ricardo Jaramillo.”

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fía el presente aviso en lugar público de este Despacho, se remite un ejemplar al Alcalde de este Distrito para su fijación en aquella oficina y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la “Gaceta Oficial” por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino.

R. de la Guardia y G.

3 vs. 1

GACETA OFICIAL

7305

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Juan Poveda, ha solicitado de esta Administración, el título de pleno dominio gratuito de diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Chitré.

Yo que suscribo, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino de este Municipio, a usted pido respetuosamente: Que se sirva adjudicarme a título gratuito y en pleno dominio, las diez hectáreas de labor a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en el lugar denominado Moja-pollo, alindado así:

Norte, fincas de Melquised López y Molisés Poveda; Sur, finca de Angel Calderón; Este, camino que de esta población conduce a Parí; y Oeste, camino de La Ciénaga.

El referido globo de terreno lo seguiré llamando "Las Flores," y hago constar con la documentación que acompaño al presente memorial, el que si es de los adjudicables, de acuerdo con la ley citada.

Parí, Junio 9 de 1917.

Por Juan Poveda que dice no sabe escribir, firmo yo.

Fideligno Ugarte."

"Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 15 de Junio de 1917, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Hace saber:

Que el señor Pedro Nieto solicita de esta Administración el título de plena propiedad gratuito de un lote de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

En virtud del derecho que me otorga la Ley 20 del presente año, en su artículo 25, vengo ante el señor Administrador, a que se me adjudique en pleno dominio las diez hectáreas que en gracia me concedió el artículo citado, las que pido me sean adjudicadas en la Quebrada Grande, jurisdicción del Distrito de Parí, alindado así:

Por el Norte, con el Cerro del Cuatro; por el Sur, con camino de Potugá a la Cabuya; por el Este, con cerros del Pital, y por el Oeste, con un cerco de Luis Flores.

Dicho terreno no contiene ningún impedimento de los que trata el artículo 91 de la expresada ley ni de los Decretos reglamentarios de ella.

Acompaño a esta solicitud la prueba que acredita el derecho que de mando.

Me llamo Pedro Nieto, ciudadano panameño, natural de Santa María y vecino del Distrito de Parí y en mi propio nombre hago a usted esta solicitud.

Los Santos, Octubre 16 de 1913.

A ruegos de Pedro Nieto que no sabe firmar, lo hace el suscrito.

José María Huerta."

Y para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto en lugar visible de este Despacho, hoy 5 de Febrero de 1914, a las tres de la tarde.

El Administrador Provincial de Tierras,

Mauricio Correa.

El Secretario,

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Pedro Araujo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Araya, Tomás Araujo, Maximiano Jiménez, Felipe Alvarez, Hilario Esquina, Elicio Santizo y Arturo Araya, han ocurrido a este Despacho en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío en el Distrito de Portobelo, de esta Provincia, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Nosotros, Pedro Araujo, Manuel Aranda, Tiburcio Acuña, Florentino Araya, Tomás Araujo, Maximiano Jiménez, Felipe Alvarez, Hilario Esquina, Elicio Santizo y Arturo Araya, mayores de edad, naturales de Portobelo y vecinos de Cacique, comprensión del Distrito del mismo nombre, en nuestro propio nombre solicitamos la adjudicación gratuita de cien (100) hectáreas de terreno por asociación que hemos formado en el lugar denominado "Felicidad", ubicado en el caserio expresado y limitado así:

Por el Norte, el mar; por el Sur, loma denominada "La Lavandera"; por el Este, la Loma del Lirio, y por el Oeste, la quebrada de Los Cocodrilos, que tenemos cultivado en partes.

El terreno que solicitamos es de los adjudicables según la ley de la materia.

Acompañamos como prueba legal en que fundamos nuestra solicitud la documentación que para el efecto adjuntamos.

Colón, Mayo 20 de 1913.

Pedro Araujo.— Manuel Aranda.— Tiburcio Acuña.— Florentino Araya.— Tomás Araujo.— Maximiano Jiménez.— Felipe Alvarez.— Hilario Es-

quina.— Elicio Santizo.— Arturo Araya."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces, en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y ocho de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario,

R. Polo V.

3 vs. 2

AVISO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Santiago Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

E. S. D.

Yo, Santiago Martínez, mayor de edad, casado, natural y vecino del Distrito de Natá, muy respetuosamente solicito de usted se sirva adjudicarme a título gratuito y en plena propiedad, diez hectáreas de terreno de los indultados a que tengo derecho de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, situado en el lugar de "Matapalo", comprensión del Distrito de Natá, con los linderos siguientes:

Por el Norte, Llano del Manco; Sur, llano de Matapalo; Este, predio de Ventura de Bello, y Oeste, predio de Pantaleón Gómez.

Se denominará "El Porvenir".

Acompaño a esta solicitud los comprobantes que acreditan mi petición.

Penonomé, 28 de Mayo de 1917.

Santiago Martínez."

Y para que todo aquel que se creyere perjudicado con la adjudicación del terreno expresado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho, se envía otro a la Alcaldía de Natá para su fijación allí, y se envía una copia al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Junio 11 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Colón.

Miceno Badiola G.

El Secretario Interino,

R. de la Guardia y G.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que los señores Rodolfo Araya A., Teodolinda Ramos v. de Rodríguez, Miguel Rodríguez R., Matías Villaverde y Pedro Carrera V., han ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se les adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cincuenta (50) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Nosotros, Rodolfo Araya A., Teodolinda R. v. de Rodríguez, Miguel Rodríguez R., Matías Villaverde y Pedro Carrera V., panameños, mayores de edad, jefes de familia y vecinos de esta ciudad, venimos a solicitar de usted, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y Decreto reciente, la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de cincuenta hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, delimitado así:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, la quebrada Chinillas; por el Este, la faja de terreno que por encontrarse a menos de cien pies de elevación sobre el nivel del mar y a orillas del Lago de Gatún, es inadjudicable de acuerdo con el convenio habido entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, y por el Oeste, la línea divisoria de la Zona del Canal.

Comprobamos que el terreno a que tenemos derecho por el ministerio de la ley es de los adjudicables, con las declaraciones extrajudiciales que originales acompañamos a este escrito.

Esperamos que nuestra solicitud sea acogida y que de acuerdo con la ley usted se sirva darle la tramitación que le corresponde.

Colón, Junio 8 de 1917.

Rodolfo Araya A.— Teodolinda R. v. de Rodríguez.— Pedro Carrera V.— Miguel Rodríguez R.— Matías Villaverde."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy once de Junio de mil novecientos diez y siete, a las cuatro de la tarde (4 p. m.)

El Administrador Provincial de Tierras.

T. Martínez H.

El Secretario

R. Polo V.

3 vs. 2

7306

GACETA OFICIAL

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Maximiliano Arboleda, ha solicitado de esta Administración el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras de la Provincia de Herrera.

Chitré.

Yo, Maximiliano Arboleda, ciudadano panameño por adopción, y vecino de este Distrito, en mi propio nombre, ocurro ante usted solicitando la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los indultados y con título de plena propiedad, de diez hectáreas (10) a que tengo derecho en virtud de la Ley 20 de 1913, en su artículo 25; bien entendido que haré uso de la gracia que concede el artículo 35 de la misma.

Dicho lote de terreno se encuentra ubicado en este Distrito con el nombre de "Las Plañaderas", pero que seguirá llamándose "LA FORTUNA", sus linderos son a la redonda como sigue:

Por el Norte y Este, finca del señor Cecilio Rodríguez, camino de "Los Pintos" de por medio; por el Oeste, rastros de Los Vargas, y por el Sur, la quebrada "Las Plañaderas" y montes incultos de por medio.

El terreno que solicito es adjudicable por no estar comprendido en el estatuto en el artículo 31 de la misma ley; como lo compruebo con los documentos anexos, como también mi perfecto derecho a solicitarlo.

Suplico se sirva darle la tramitación que la misma ley establece.

Las Minas, 20 de Febrero de 1917.

Maximiliano Arboleda.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 13 de Junio de 1917, a las dos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con los mismos fines.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

E. Thibault.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Modesto Muñoz S., ha solicitado de esta Administración se le adjudique en plena propiedad un lote de terreno baldío, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Modesto Muñoz S., varón, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre y en mi carácter de jefe de familia, como hermano mayor de mis dos hermanitas a quienes sustento, residente hoy en esta capital, pido a usted se sirva adjudicar

carne en plena propiedad diez hectáreas de terreno de labor, baldío, y que se halla situado en el Municipio de Pinogana, de esta Provincia, entre los siguientes linderos:

Por el Norte, camino que conduce de "El Real de Santa María" al pueblo de Pinogana; al Sur y Este, terrenos baldíos e incultos, y por el Oeste, rastros de Pedro Arboleda.

En dicho lote de terreno no hay minas, fuentes saladas ni ninguna de las causales que lo hagan inadjudicable.

Hago constar que sobre una parte de este mismo terreno, me concedió licencia la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que lo cultivara transitoriamente, como consta de la respectiva licencia, extendida el 31 de Enero de 1913.

Sírvase usted darle a mi solicitud el curso legal.

Panamá, Mayo 23 de 1917.

Modesto Muñoz S.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy, quince de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal de Alajón, al público.

Hace saber:

Que en poder del señor Juan María, en Guaramal, se encuentra depositada una novilla de color amarillo como de veinte meses de edad, sin señal a sangre y herrada del modo siguiente: (S).

Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho y presentado por Juan María, como bien mostremos, quien a la vez manifiesta que hace como un año que la ternera se introdujo en su cerco situado en Guaramal y allí ha estado hasta la fecha, sin haber podido averiguar quién sea su dueño; y

Que en cumplimiento al artículo 651 del Código de Policía se fijan edictos en partes visibles de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, remitiendo una copia del mismo a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicidad en la "Gaceta Oficial", a efecto de que los que se crean con derecho al bien denunciado lo hagan valer en oportunidad.

Alajón, Junio 3 de 1917.

El Alcalde,

Lázaro Olmos.

El Secretario,

T. Rodríguez.

3 vs. 2.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que el señor Angel María Cruz, por medio de su apoderado legal, señor Roberto Martínez L., ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

En mi carácter de apoderado legal que soy del señor Angel María Cruz, como lo acredito con el poder adjunto, pido para mi mandante se le adjudiquen las diez hectáreas de tierra a que tiene derecho por ser padre de familia, agricultor y no poseer tierras por ningún título.

El terreno a que me refiero en el presente escrito, se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Al Norte, Sur y Oeste, tierras libres, y al Este, terrenos de propiedad del señor C. Elela.

Se denominará "La Patria".

Su adjudicación no perjudica a tercero, ni se encuentra comprendido entre los inadjudicables de que trata el artículo 31 de la Ley 20 de tierras en vigencia.

Soy del señor Administrador, atento y S. S.,

Roberto Martínez L.

Panamá, Junio 14 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de treinta días hábiles, para que dentro del plazo legal, ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella.

Fijado en esta Administración, hoy, diez y seis de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs. 2.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta el día 26 de Junio próximo se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia, para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos en la Provincia de Veraguas.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados. Serán propuestas admisibles las que no excedan de B. 200.00, como remuneración mensual por el trabajo que se contrata.

En caso de que la mejor postura sea hecha por dos o más personas, se oírán las pujas y repajas verbales, desde las cuatro de la tarde hasta las cinco p. m.

Para poder ser postor se necesita depositar previamente en el Banco Nacional, la suma de doscientos balboas (B. 200.00).

El correspondiente pliego de cargos podrá ser consultado en la Secretaría de Gobierno y Justicia y en las Administraciones Principales de Correo de Aguadulce, Santiago y Soná.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Mayo 24 de 1917.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo".

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional, conocidos con el nombre de "El Hatillo".

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.